

CONTENIDO SEPARATAS REGIONALES FORMALIZACIÓN UNA OPORTUNIDAD

CONTENIDO:

1. La oferta del MCIT en materia de formalización empresarial.
2. Gradualidad en el pago de parafiscales.
3. Compras públicas.
4. Guía Técnica 184.
5. Los 10 pasos hacia la formalidad.

1. La Oferta del MCIT en materia de formalización Empresarial.

Por: Sergio Díaz Granados. Ministro de Comercio, Industria y Turismo.



Un primer consenso indiscutible frente a la informalidad empresarial, es que ésta le significa limitaciones evidentes e incuestionables al crecimiento económico, la competitividad y la productividad del país. La informalidad tiene efectos negativos sobre el nivel de competitividad de largo plazo de la economía debido a las distorsiones que crea en el mercado.

Las conclusiones de los últimos estudios sobre la materia, realizados por Fedesarrollo, convergen en que las causas de la informalidad incluyen tanto el costo y complejidad de los trámites, como la falta de información y acompañamiento en el proceso de formalización.

Con el objeto de resolver estas dificultades, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo hemos diseñado diversas medidas para disminuir la informalidad buscando responder a las principales causas del fenómeno en el país. Entre estas tenemos:

- La Ley 1258 de 2008, por la cual se permitió la creación del nuevo tipo societario Sociedad por Acciones Simplificada (SAS).
- El Decreto 525 de 2009, por el cual las Mipymes constituidas e instaladas podrán acceder a un beneficio consistente en el pago gradual de los aportes parafiscales, de la siguiente forma: 75% de descuento para el primer año de operación, 50% para el segundo año de operación y un 25% para el tercer año de operación.

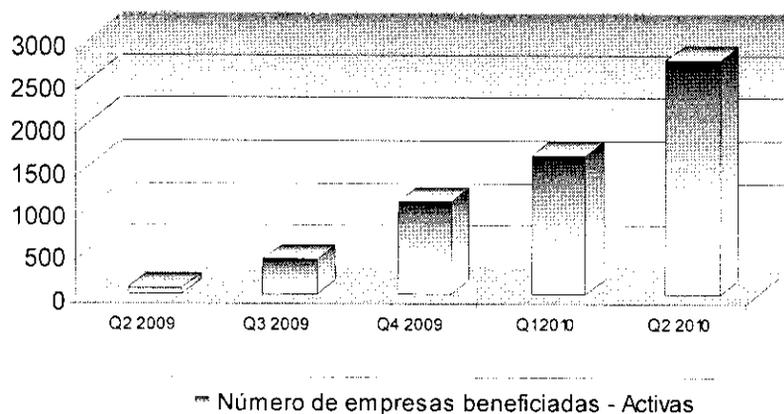
- El Decreto 3806 de 2009, cuya reglamentación del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 permite a los micro, pequeños y medianos empresarios participar de manera exclusiva en los procesos de contratación abiertos por las entidades administrativas.
- El Decreto 1879 de 2008 por el cual se suprimieron requisitos para la apertura de establecimientos de comercio evitando que las autoridades territoriales exigieran otros no establecidos en la ley. Con esto se logra un alivio para las Mipymes y demás empresas en el desarrollo de sus actividades económicas, en el sentido de que no deberán incurrir en cargas de tiempo y dinero para la atención de los diferentes trámites y requerimientos hechos en el pasado por las autoridades territoriales.
- Los Decretos 1868 de 2008 y 1878 de 2008, por virtud de los cuales se redujeron los estados financieros que deben llevar los microempresarios: pasando de 5, que actualmente deben llevar (balance general, estados de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de cambios en la situación financiera, y el estado de flujos de efectivo) a 2 estados financieros, el de balance general y el estado de resultados y se redujeron los costos de los trámites de creación de empresa entre un 25 a 30% (supresión de trámites ante notarios, consultas gratuitas del uso del suelo y reducción de la tarifa aplicable para la inscripción de los libros).
- La Guía Técnica 184 sobre la aplicación de la Ley Contable.

Así mismo, hemos desarrollado una estrategia orientada a difundir las ventajas de la formalidad, que se va a seguir implementando en una nueva fase con miras a consolidar y visibilizar las múltiples iniciativas que se adelantan en el país, en favor de la formalización, las cuales han tenido un alcance limitado, debido a que no se han socializado de manera adecuada.

Es por esto que desde el Ministerio, y con el apoyo del sector privado, lideramos una iniciativa de cooperación públicoprivada en pro de la formalización empresarial, con la cual pretendemos hacer públicos los esfuerzos, iniciativas y programas que se adelantan en el país a favor de la formalización empresarial y promovimos la firma del acuerdo nacional interinstitucional para la formalización empresarial.

Todas estas reformas, que detallamos a continuación, constituyen una parte de la oferta del Ministerio en materia de formalización. Los invito a conocer estas importantes iniciativas, que sin duda generarán nuevas oportunidades para el crecimiento de sus negocios.

2. Gradualidad en el pago de parafiscales para Mipymes.



La creación de una empresa siempre presenta a sus propietarios muchas dificultades, especialmente económicas, dadas las inversiones iniciales que se deben hacer. En ese sentido, el Decreto 525 de 2009 representa un importante alivio financiero para los micros, pequeños y medianos empresarios durante los tres primeros años de vida, que son los más difíciles de superar y en los cuales se presenta la mayor tasa de mortalidad empresarial.

El beneficio permite a las Mipymes acceder, a través de la Planilla Integrada de Liquidación Asistida (PILA), a una reducción en el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar), de forma que durante el primer año, paguen solamente el 25 por ciento; durante el segundo año, el 50; durante el tercero, el 75, y sólo a partir del cuarto año, el 100 por ciento. El acceso a la gradualidad garantiza igualmente que los trabajadores de las Mipymes beneficiadas sigan disfrutando de los mismos beneficios que las empresas que pagan la tarifa plena.

El Decreto 525, impulsado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mejora la operatividad del Artículo 43 de la Ley 590 de 2000, que establecía esta gradualidad. Sin embargo, para hacerla efectiva, los empresarios pagaban la tarifa plena y luego debían solicitar la devolución de sus dineros. Con el Decreto 525, a partir de abril de 2009 cuando entró en vigencia, los empresarios se descuentan el respectivo porcentaje en el momento de hacer el pago de la nómina de los trabajadores a través de la PILA.

Este Decreto es de gran importancia para los empresarios colombianos, dado que Colombia es el segundo país más emprendedor en el mundo y que, sin embargo, según cifras de las cámaras de comercio, un alto porcentaje de las empresas que se crean en el país no logran superar los tres primeros años de vida. Las estadísticas señalan que los negocios, en su etapa temprana, generalmente representan pérdidas para sus dueños. Esto refleja la importancia de implementar una política de Estado que ayude a los emprendedores a sacar su empresa adelante.

¿Qué son los parafiscales?

Los parafiscales son los aportes que hacen los empleadores al sostenimiento del SENA, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar. El valor de estos aportes es del 9 por ciento del valor de la nómina mensual que pague el empleador y que reporte a través de la PILA.

Esta cifra se distribuye de la siguiente manera (Ley 21 de 1982, artículo 12)

- 2 por ciento al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

- 3 por ciento al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- 4 por ciento al subsidio familiar (Cajas de Compensación)

Tres pasos para obtener el beneficio

Lo primero que debe hacer el empresario (que ya tiene su empresa) o el futuro empresario es verificar que cumpla los supuestos requeridos para acceder al beneficio:

- La empresa debe ser Mipyme, esto es, su planta de personal debe ser menor a 200 trabajadores y sus activos brutos, inferiores a 30.000 SMLMV.
- Que la Mipyme se haya constituido con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 590 del 12 de julio de 2000.
- Se encuentre dentro de los tres primeros años de su operación: el empresario deberá verificar la fecha de inicio de la operación, la cual coincide con la de inicio de la actividad económica principal incluida en el RUT.

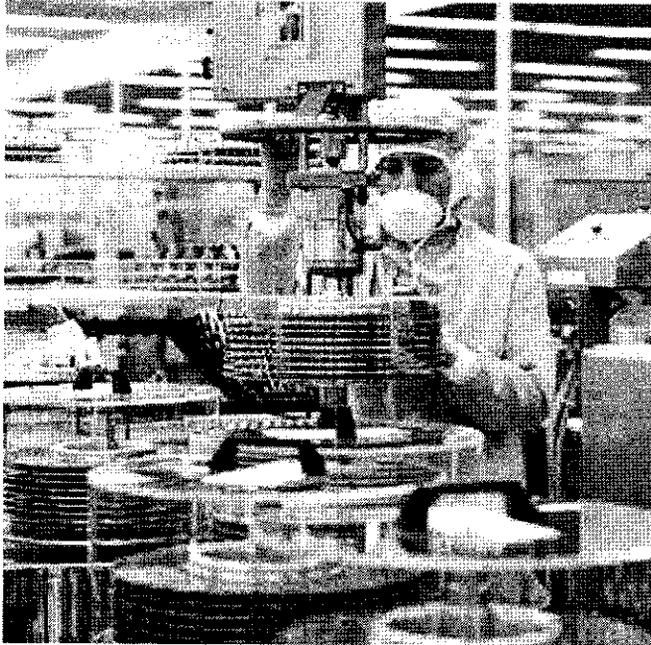
El segundo paso es realizar el procedimiento de instalación teniendo en cuenta si es una empresa nueva o una existente. Para las nuevas, el empresario reporta en el formulario del Registro Único Empresarial (RUE) tanto el número de trabajadores como el monto de los activos brutos que conforman la nueva empresa. Esta información es reportada automáticamente a la DIAN para que, en el caso de ser una Mipyme, se alimente la casilla 89 del RUT y se de por cumplido el procedimiento de instalación.

Las empresas existentes, que ya cuentan con el RUT, pero que no se han instalado previamente, y desean acceder al beneficio, deberán realizar ante la DIAN el trámite respectivo de actualización del RUT. De esta forma, en la casilla 89, el empresario informará su calidad de Mipyme que desea acceder al beneficio.

Posteriormente, para la liquidación y pago, el empresario debe calcular el monto del descuento al cual tiene derecho, según el año de operación en que se encuentre (primero, 75 por ciento; segundo 50, o tercero 25). Con esta información clara, debe entrar a la página web del operador de información de la PILA de su elección y realizar las siguientes acciones:

- Al declarar y pagar parafiscales, debe manifestar al operador de la PILA el deseo de hacer efectivo el beneficio para el pago que está realizando. Para esto, esta página web debe permitirselo, simplemente marcando una casilla.
- Liquidar y pagar los parafiscales con el descuento.

3. Compras Públicas para Mipymes



El Decreto 3806, que reglamenta el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece convocatorias limitadas a las Mipymes cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos, convirtiéndose en una herramienta fundamental para fortalecer los comercios locales y departamentales en nuestro país.

Esta es una extraordinaria noticia para los micro, pequeños y medianos empresarios colombianos, ya que se podrán convertir en proveedores exclusivos de entidades estatales en contratos que no superen los 750 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, **386.250.000 millones de pesos**.

Además de la importancia del contenido, resaltamos que el Decreto tiene una aplicación muy regional ya que lo que pretende es apoyar el desarrollo de las Mipymes de los departamentos, mediante una aplicación práctica.

Antes de la existencia de esta norma, en las convocatorias entraban a competir empresas grandes y Mipymes en un mismo proceso. Con esta reglamentación va a ser posible desarrollar procesos de contratación exclusivos para Mipymes.

La expedición de esta reglamentación es un hito en las normas emitidas en apoyo a las Mipymes. No nos queda duda en calificar este logro como un hecho tan destacable e importante para las Mipymes colombianas como lo pueden ser los mismos Tratados de Libre Comercio para un país, al abrir un mercado de valor muy considerable, estimado en 6 billones de pesos anuales. La norma beneficia al 96,4 por ciento de las empresas colombianas, ya que ese es el porcentaje de Mipymes en el país.

Los empresarios que quieran participar en alguno de estos procesos contractuales, deberán presentar la solicitud de limitación de la convocatoria. Desde el momento en que la entidad administrativa publique el aviso de convocatoria y hasta el último día de publicación de pliego

de condiciones, por lo menos tres Mipymes deberán presentar a la entidad una solicitud de limitación de la convocatoria.

Vale la pena aclarar que si no se presentan mínimo tres Mipymes, el proceso será abierto para todo el mundo, tanto Mipymes como grandes empresas.

La solicitud de las Mipymes deberá contener:

- Manifestación de interés de la Mipyme de participar en el proceso.
- Manifestación de la Mipyme de tener por lo menos un año de constituida al momento del aviso de convocatoria.
- Manifestación de la Mipyme de tener su domicilio principal en el departamento en el cual se ejecutará el contrato.
- Manifestación de cumplir con las condiciones de planta de personal y de activos exigidos para ser considerado Mipyme.
- Adjuntar certificado de existencia y representación legal de la empresa (si es persona jurídica).
- Adjuntar copia del RUT.
- Adjuntar una certificación expedida por contador o revisor fiscal, según el caso, en la que se manifieste que la empresa tiene calidad de Mipyme.

Posteriormente, una vez vencido el término de publicación del proyecto de pliego, la entidad administrativa que hace la convocatoria limitará el proceso de contratación exclusivamente para Mipymes si como mínimo tres de las empresas postuladas cumplen con los requisitos. Una vez confirmado lo anterior, al cierre del plazo de publicación del proyecto de pliego la entidad emitirá el acto de apertura limitado exclusivamente a las Mipymes. Es indispensable hacer énfasis en que si en el momento de presentación de ofertas solo se presenta una Mipyme, la licitación deja de operar y se abre para empresas de todos los tamaños.

Requisitos:

- **Debe ser un proceso de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.**
- **Los procesos de contratación deben tener una cuantía inferior a 750 SMMLV (COL\$ 386.250.000.00) para que se pueda limitar a las Mipymes.**
- **Es necesario que se presenten por lo menos 3 propuestas, de lo contrario se abrirá la convocatoria a todas las empresas.**

4. Guía técnica 184.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (Icontec) publicaron la Guía Técnica Colombiana GTC 184, para Formalización de Empresa.

Esta cartilla, disponible para la consulta de todos los interesados en Internet, suministra orientación clara y sencilla, paso a paso, del proceso que se debe seguir para la formalización de empresas en Colombia.

Lo que se pretende es que en Colombia se monten más empresas que generen empleo y fortalezcan la economía y la cartilla Guía Técnica Colombiana es una herramienta fundamental para que emprendedores y empresarios se formalicen, aprovechen los beneficios que reciben las empresas formales y también le den más futuro a sus empresas.

Para empezar, la cartilla entrega a los interesados una descripción básica, con ejemplos o pautas a seguir, sobre el plan de empresa que sirve para analizar y reducir razonablemente el margen de riesgo que siempre tiene la creación de una empresa. En este plan describe y recomienda tener en cuenta los estudios de mercado, técnico, administrativo y financiero.

Asimismo, la cartilla aborda unas recomendaciones previas antes de iniciar el proceso de formalización, los trámites de registro, los trámites a realizar después de registrar la empresa, los libros de registro, las gestiones tributarias y las obligaciones del empresario; así como las sanciones a que está expuesto el empresario por incumplimientos u omisiones en general y las sanciones concretas relacionadas con el RUT y Sayco-Acinpro.

Finalmente, también incluye cuatro anexos en los cuales describe aspectos necesarios para la autorización de facturación, los trámites contables, las gestiones tributarias y toda la legislación nacional colombiana que se referencia en la cartilla en desarrollo de los distintos procesos de formalización.

La cartilla, publicación sin ánimo comercial, está disponible para su consulta en el link: <http://www.mincomercio.gov.co/eContent/documentos/Publicaciones/GuiaFormalizacionEmpresarial.pdf>

5. Los 10 pasos hacia la formalidad.

1. **DEFINIR EL TIPO DE SOCIEDAD.** Si soy persona jurídica debo determinar qué tipo de empresa se adapta mejor a mi situación (tipo de sociedad).
2. **CONSULTAR EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.** Consultar el nombre o razón social: debo verificar si el nombre que le voy a dar a mi empresa ya existe o si ya está registrado. Este trámite lo puedo hacer a través del Registro Único Empresarial RUE (<http://www.rue.com.co>), en el Portal Nacional de Creación de Empresas (<http://www.crearempresa.com.co>) o directamente en cualquiera de las sedes de las Cámaras de Comercio.
3. **CONSULTAR LA MARCA.** Si voy a utilizar una marca para el desarrollo de mi negocio, debo verificar que ésta no se encuentre registrada por otra persona ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). La verificación podrá ser adelantada a través del Portal Nacional de Creación de Empresas. Si la marca no se encuentra registrada, la empresa, una vez constituida y registrada, podrá adelantar el trámite pertinente ante la SIC.
4. **CONSULTAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.** Debo identificar el tipo de actividad económica que voy a desarrollar, de acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU). Esta consulta previa hará más eficiente el proceso de registro de la empresa ante la Cámara de Comercio, ya que el Formulario para el

Registro Único Empresarial exige incluir la actividad empresarial acompañada de la clasificación CIIU. La consulta podrá ser adelantada a través del Portal Nacional de Creación de Empresas.

5. CONSULTAR EL USO DE SUELOS. Aunque gracias al Decreto 1879 de 2008, el certificado de uso de suelo no puede ser exigido por ninguna autoridad como requisito para la apertura de un establecimiento de comercio, es importante que consultar previamente ante la Entidad Administrativa encargada de la Planeación del Municipio o Distrito o a través del Portal Nacional de Creación de Empresas, si la actividad que se voy a iniciar puede llevarse a cabo en el lugar previsto para su funcionamiento.

6. TRÁMITES ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO

- Elaborar el documento de constitución de la empresa. Hay dos posibilidades: por escritura pública o a través de documento privado.
- Diligenciar el formulario del Registro Único Empresarial.
- Pagar los derechos de matrícula en el registro mercantil y del impuesto de registro (éste último sólo para las personas jurídicas).
- Diligenciar el formulario de inscripción en el RUT.
- Diligenciar el formulario adicional de registro con otras entidades (municipales o distritales de impuestos)
- Obtener el Certificado de Existencia y Representación Legal y el certificado del RUT.
- Abrir una cuenta bancaria para depositar el capital inicial.

NOTA: Documentos que se requieren para esta etapa.

- *Escritura pública o documento privado de constitución (sólo para persona jurídica), según el caso.*
- *Formulario del Registro Único Tributario.*
- *Formulario del Registro Único Empresarial.*
- *Formulario adicional de Registro con otras Entidades.*
- *Original del documento de identidad de los constituyentes y del representante legal (para personas jurídicas) o del comerciante (para personas naturales).*

7. REGISTRAR LIBROS ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO.

¿Qué libros debo llevar?

- Libros de contabilidad. Dentro de estos se encuentran Libro Mayor y Balances, Libro de Inventarios y Balances y Libro Diario.
- Libro de actas de la reunión del máximo órgano social, si se trata de sociedades.
- Libro de actas de Junta Directiva, si se trata de sociedades donde existe este órgano.
- Libro de registro de accionistas o libro de socios, si se trata de sociedades.

Si mi empresa es unipersonal:

Solamente están obligadas a llevar libros de contabilidad y de Actas de Junta Directiva, cuando su estructura societaria suponga la existencia de este órgano.

Una vez la empresa ha quedado formalmente constituida y registrada, el propietario de esta o el representante legal debe presentar y solicitar el registro de los libros del comercio, con carta dirigida a la Cámara de Comercio según el domicilio de la empresa y diligenciar el formulario de solicitud respectivo.

Para el efecto tenga en cuenta lo siguiente:

- i. Los libros deberán estar completamente en blanco, numerados y marcados con el nombre completo del propietario y su destinación (Ej: Diario, Mayor y Balances, Inventarios etc.).
- ii. La solicitud de registro debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del propietario de los libros.
 - Nombre o Destino de los libros (Ej: Diario, Mayor y Balances, Inventarios etc.)
 - Número de hojas útiles de cada libro y su secuencia (Ej: De la página 1 a la 50).
 - Numeración inicial y final de cada libro.
 - El código de cada libro, el cual se utiliza en el evento que se utilicen libros de formas continuas, de hojas removibles, etc. Se define como un distintivo de seis caracteres, escogidos libremente por el comerciante, que debe colocarse en cada una de las hojas de los libros junto a la numeración consecutiva.
 - Firma del Representante Legal o persona natural matriculada, y su número de identificación.

Si tengo una microempresa:

- Libro Diario, donde establezcan mensualmente el resumen de todas las operaciones por cada cuenta, sus movimientos débito y crédito, y sus saldos.
- Libro de Accionistas o Libro de Socios. Para el caso de sociedades, donde se determinará la propiedad del ente, el movimiento de los aportes de capital y las restricciones que pesen sobre ellos.
- Libro de Actas. Para el caso de sociedades, donde se dejará constancia de las decisiones adoptadas por los órganos colegiados de dirección, administración y control.

8. AFILIAR A MIS EMPLEADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES

Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud

Todo empleador se encuentra obligado a inscribir a todos sus trabajadores a una Entidad Promotora de Salud (EPS). Con esta afiliación el trabajador queda cubierto contra las contingencias derivadas de la salud cubiertas por el Plan Obligatorio de Salud (POS).

La no afiliación del Trabajador al Sistema de Seguridad Social en Salud hace responsable al Empleador por las contingencias de salud que se puedan presentar.

Consideraciones importantes para la afiliación.

Para este proceso, el empresario empleador debe tener en cuenta lo siguiente:

- Los empleados podrán elegir autónoma y libremente la EPS a la cual desean vincularse.
- El empleador es responsable por adelantar todos los trámites de afiliación (i) de la empresa y (ii) de los trabajadores, a la EPS.

La base sobre la cual deberá calcularse la tarifa que se aporta a salud está conformada por el salario del trabajador más comisiones, horas extras y recargos, sin tener en cuenta para el efecto el auxilio de transporte, ni los pagos que el trabajador y empresario hayan pactado como no constitutivos de salario.

Los aportes para salud corresponden al 12.5%, de los cuales el 4% es aportado por el trabajador (retenido por el empleador) y 8.5% aportado por el empleador.

Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Pensiones.

Aspectos generales.

Todo empleador se encuentra obligado a afiliar a todos sus trabajadores a un fondo de pensiones. Con esta afiliación el trabajador adquiere el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y demás normas complementarias.

El no afiliar a los trabajadores al Sistema de Seguridad Social en Pensiones hace responsable al Empleador por las contingencias derivadas de vejez, invalidez y muerte que se puedan presentar.

Consideraciones importantes para la afiliación.

Para este proceso, el empresario empleador debe tener en cuenta lo siguiente:

- Los empleados podrán elegir autónoma y libremente el fondo de pensiones al cual desean vincularse.
- El empleador es responsable por adelantar todos los trámites de afiliación de la empresa y de los trabajadores, al fondo.

Base y Tarifas Aplicables.

La base sobre la cual deberá calcularse la tarifa que se aporta a pensiones está conformada por el salario del trabajador más comisiones, horas extras y recargos, sin tener en cuenta para el efecto el auxilio de transporte, ni los pagos que el trabajador y empresario hayan pactado como no constitutivos de salario.

Una vez vinculado, se debe pagar mensualmente una suma equivalente al 16% del salario devengado por el trabajador. De dicho valor, el 4% es aportado por el trabajador (retenido por el empleador) y el 12% es responsabilidad del empleador.

Afiliación a Riesgos Profesionales.

Aspectos generales.

El empleador se encuentra obligado a afiliar a todos sus trabajadores a una administradora de Riesgos Profesionales ARP. Con esta afiliación el trabajador adquiere el amparo contra las contingencias relacionadas con salud, invalidez y muerte, resultantes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La no afiliación del Trabajador al Sistema de Seguridad Social en Riesgos Profesionales hace responsable al Empleador por las contingencias de Riesgos Profesionales que se puedan presentar.

Consideraciones importantes para la afiliación.

Para este proceso, el empresario empleador debe tener en cuenta lo siguiente:

- El empleador es quien elige autónoma y libremente la ARP a la cual desea vincularse.
- El empleador es responsable por adelantar todos los trámites de afiliación de la empresa y de los trabajadores, a la ARP.

Base y Tarifas Aplicables.

Dependiendo del nivel de riesgo que representen las actividades de la empresa, la ARP establece la tarifa de riesgo. Esta tarifa es un porcentaje total de la nómina y debe ser asumida en su totalidad por el empleador.

9. INSCRIBIR MI EMPRESA A UNA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF Y SENA

Afiliación.

Para realizar la respectiva inscripción, se debe tener en cuenta que el empleador está obligado a realizar la vinculación de la empresa con una Caja de Compensación Familiar, el SENA y el ICBF, y que debe vincular a sus trabajadores ante la Caja de Compensación respectiva.

Tarifas.

El empresario está obligado a pagar, durante los primeros diez días del mes, el valor correspondiente al 9% del total devengado en la nómina mensual, los cuales deberán ser asumidos en su totalidad por el empleador.

La distribución del 9% es de 2% para el SENA, 3% para el ICBF y 4% para la Caja de Compensación Familiar.

10. MATRICULAR MI EMPRESA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

La matrícula del o los establecimientos de comercio se deberá efectuar en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el lugar de domicilio, a través del diligenciamiento del Formulario Único de Registro Empresarial y, cancelando los derechos de inscripción que liquide el cajero, de acuerdo a los activos del negocio.

El registro puede llevarse a cabo simultáneamente con la inscripción inicial de la empresa, o posteriormente, cuando ya se cuente con un establecimiento de comercio establecido

TRÁMITES ADICIONALES

- Si mi negocio involucra productos que se expendan directamente al consumidor como alimentos, medicamentos, productos de aseo o cosméticos, debo obtener el Registro Sanitario expedido por el Invima.
- Visita del Cuerpo Oficial de Bomberos. Para obtener una constancia sobre las condiciones de seguridad en las que se encuentra el local en el cual funciona o funcionará mi negocio.
- Matrícula Sanitaria ante la Secretaría de Salud. Es obligatoria si mi negocio involucra la manipulación y/o preparación de alimentos para consumo humano o animal. El trámite se hace ante la respectiva Secretaría u Oficina de Salud de la Alcaldía.
- Derechos por Ejecución Pública de Obras Musicales – SAYCO – ACINPRO. Si en mi negocio realizo ejecución pública de obras musicales de los artistas representados por la Organización SAYCO – ACINPRO, debo cancelar la tarifa señalada.